



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2009-ACSS
Santiago de Surco,
21 OCT 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 043-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1923-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1843-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2178702009, 2203892009, 2178702009-1, 2178702009-2, los Informes Nros. 1136 y 1309-2009-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 560-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 1068-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Crédito con Descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante los Documentos N° 2178702009, N° 2203892009, N° 2178702009-1, N° 2178702009-2 de fechas 25.05.2009, 16.06.2009, 14.08.2009 y 01.09.2009 respectivamente, la Caja Municipal de Arequipa propone la suscripción de un Convenio denominado "Descuento por Planilla", señalando que el mismo permitirá a los trabajadores municipales, acceder a préstamos con cómodas tasas de interés;

Que, con Informe N° 1136-2009-SGRH-GA-MSS de fecha 04.08.2009, la Subgerencia de Recursos Humanos respecto a la propuesta de Convenio a celebrarse con la Caja Municipal de Arequipa, adjuntando Cuadro Comparativo con diversas Entidades Financieras, emite opinión favorable al Convenio propuesto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a los requerimientos de la Institución. Asimismo, mediante Informe N° 1309-2009-SGRH-GA-MSS de fecha 09.09.2009, dicha Subgerencia efectúa la aclaración de las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Memorando N° 740-2009-GAJ-MSS de fecha 06.08.2009;

Que, mediante Memorando N° 560-2009-GF-MSS de fecha 18.09.2009, la Gerencia de Finanzas teniendo en cuenta el Cuadro Comparativo de Entidades Financieras elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos, así como el comparativo entre un crédito de consumo versus la oferta propuesta a través del proyecto de Convenio con la Caja Municipal de Arequipa, concluye por opinar favorablemente por la suscripción del Convenio de crédito con descuento por planilla con la Caja Municipal de Arequipa, señalando las ventajas que esta brinda;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 112 -2009-ACSS

Que, mediante Informe N° 1068-2009-GAJ-MSS de fecha 25.09.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con sus recomendaciones efectuadas, se ha corregido la redacción de la Cláusula Segunda de la propuesta de Convenio, el cual resulta de aplicación a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 20530 y, se ha eliminado las frases no acordes con lo propuesto inicialmente (fianza, fiador) y el cronograma de pago, ha sido previamente coordinado entre la Subgerencia de Recursos Humanos y la institución financiera. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional de Crédito con Descuento por Planilla, con la Caja Municipal de Arequipa, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para que de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Que, con Memorandum N° 1843-2009-GM-MSS de fecha 28.09.2009, la Gerencia Municipal opina por encontrar conforme la presente propuesta de Convenio, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones, proceda a su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 043-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1068-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Crédito con Descuento por Planilla, entre la Caja Municipal de Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco. Convenio que consta de ocho (08) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

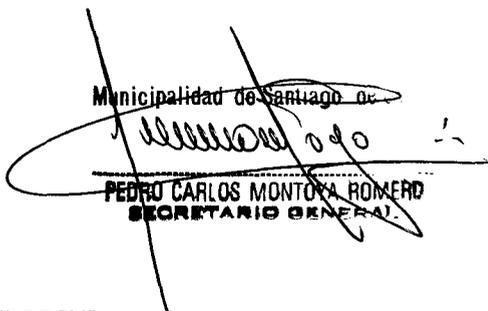
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes de la Caja Municipal de Arequipa, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, brinde la orientación necesaria al personal de la Corporación Municipal respecto a los Convenios sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, que este Corporativo haya suscrito con las diversas entidades financieras, a efectos que el personal cuente con la suficiente información financiera que le permita acceder a compromisos financieros, sin perjudicar su economía familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración, la Gerencia de Finanzas, y la Subgerencia de Recursos Humanos se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



CONVENIO DE CREDITO CON DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**, que celebran de una parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AREQUIPA**, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, con RUC N° 20100209641, con domicilio legal en la Av. Canaval y Moreyra N° 127 San Isidro provincia y departamento de Lima, representada por su Jefe Regional Sr. Guillermo Nevado Rioja, identificado con DNI N° 29693374 y Sr. Guillermo Arce Otazú, identificado con DNI N° 29652972, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO** con RUC N° 20131367423, a qui én se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde Sr. Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con DNI N° 08230850, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con los términos siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. **LA CAJA** es una empresa financiera regulada por la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, Se promulgó con la ley transitoria de las Municipalidades el 2 de Enero de 1857. Durante esa época Surco era parte del distrito de Barranco, pero los vecinos de Surco consiguieron que el Presidente Augusto B. Leguía promulgase la ley N° 6644 a través de la cual se crea el distrito de Santiago de Surco el 16 de noviembre de 1929.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los créditos que puedan conceder **LA CAJA** a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.

Mediante el presente convenio **LA CAJA** podrá otorgar préstamos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que preste servicios laborales personales y directos, sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N°728, así como a los que se encuentren bajo el régimen pensionario de la Ley N° 20530, siempre que los mismos califiquen para dichas facilidades y presenten todas las garantías requeridas por **LA CAJA**.

TERCERO: DEL COSTO

3.1. **LA CAJA** cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados una tasa de interés preferencial la cual podría fijarse dentro del siguiente rango de 1.70% hasta 1.40 % Tasa Efectiva Mensual, y en el improbable caso de atraso o incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, un interés moratorio del 13% tasa efectiva mensual. Las tasas de interés compensatorio y moratorio podrán ser reajustadas de acuerdo a las variaciones por disposición legal, o por variaciones en el mercado y/o a la política de colocaciones crediticias de **LA CAJA**.

CUARTO: PROCEDIMIENTO

1. **LA CAJA** otorgará créditos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación con respecto a su capacidad de pago. Los montos a otorgarse estarán en función de sus ingresos mensuales. El plazo máximo para el pago será de 60 meses y el importe de las cuotas no podrá exceder al 50% de la remuneración bruta mensual.





- 4.2. **LA MUNICIPALIDAD** informará a solicitud de **LA CAJA** sobre las remuneraciones y demás condiciones laborales de los trabajadores interesados en contratar un crédito y que sean imprescindibles para que **LA CAJA** pueda evaluar y calificar los mismos, debiendo ser la información proporcionada fidedigna.
- 4.3. La presentación de la solicitud de crédito por parte de los trabajadores será personal.
- 4.4. **LA CAJA** se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito, que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.
- 4.5. Aprobado el crédito, **LA CAJA** remitirá en forma mensual a **LA MUNICIPALIDAD** un listado de los créditos vigentes, con indicación expresa del nombre del trabajador, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de la misma.
- 4.6. **LA MUNICIPALIDAD** procederá a realizar los descuentos por planillas por el monto correspondiente a las cuotas del préstamo personal que contraigan sus trabajadores con **LA CAJA**, en las fechas y montos establecidos en el listado de créditos vigentes y realizará el pago respectivo a nombre de **LA CAJA**, conforme a las obligaciones pactadas en la cláusula siguiente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1. **LA MUNICIPALIDAD** en ningún caso actúa como aval o garante, ni se responsabiliza por ningún saldo insoluto del trabajador
- 5.2. **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones equivalentes a las cuotas establecidas según el listado que hasta el día 10 de cada mes remitirá **LA CAJA a la MUNICIPALIDAD** para el descuento respectivo a los afiliados de acuerdo a las fechas del cronograma de pagos establecido, asimismo **LA MUNICIPALIDAD** realizará el desembolso que originen los descuentos por los préstamos los días 10 del siguiente mes de deprecionados los listados de descuentos; entregando una relación a **LA CAJA** de dichos descuentos y depósitos. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.
- 5.3. En caso de extinción de la relación laboral de trabajador o en general cualquier otra causa que impida la retención de las sumas convenidas conforme a este convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a comunicar este hecho a **LA CAJA** en un plazo no mayor de 96 horas de la fecha de ocurrido el hecho.
- 5.4. Si por causas debidamente acreditadas que se encuentren fuera de la voluntad de **LA MUNICIPALIDAD**, ésta se viera imposibilitada de seguir realizando los descuentos conforme a lo establecido en este documento. Previa autorización de descuento de las cuotas mensuales y en su caso de los beneficios sociales que **LA CAJA** hará firmar al trabajador, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a retener de los beneficios sociales pendientes, el saldo total del crédito otorgado, incluidos los intereses a la fecha de cancelación del crédito.
- 5.5. En caso que el trabajador obtuviera otro crédito por descuento por planilla con cualquier institución sea financiera o no, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a respetar el orden de prelación en los descuentos, dicho orden estará determinado en función a la antigüedad de los créditos, en tal sentido, tendrá preferencia en el descuento el crédito de fecha más antigua respecto de o los más recientes, salvo los descuentos establecidos por ley o por disposición judicial.



DE LA CAJA

- 5.6 LA CAJA** otorgará a los trabajadores interesados la mayor información, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación suplementaria y sustentadora, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.
- 5.7 LA CAJA** deberá informar en la brevedad posible a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los créditos aprobados.
- 5.8 LA CAJA** de acuerdo a su política de créditos podrá otorgar ampliaciones a los trabajadores que lo soliciten y califiquen para ello, con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD** a que se compromete a efectuar los descuentos correspondientes hasta la cancelación de los créditos a sus trabajadores.
Como resultado de estas operaciones **LA CAJA** comunicará oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** la modificación en las cuotas y el listado de pagos de los trabajadores que sean favorecidos con la ampliación para el descuento correspondiente.
- 5.9 LA CAJA** otorgará a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la suma de S/. 2.00 por cada cuota pagada de cada prestatario, dicha suma será pagada por **LA CAJA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** como gastos administrativos, en forma mensual una vez efectuado los pagos de las cuotas del mes.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio es de 01 año renovable por acuerdo de las partes con la salvedad que en caso de culminar el mismo se mantenga la obligación de los descuentos de los créditos vigentes.

Los compromisos estipulados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 tendrán vigencia mientras existan créditos vigentes de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y hasta su total cancelación.

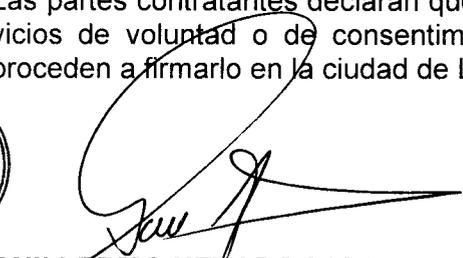
SETIMO: DE LA JURISDICCION

El presente Convenio queda sujeto a la jurisdicción de los jueces de Lima y para tal efecto, ambas partes señalan como domicilio el indicado en el cuerpo introductivo del presente documento.

OCTAVO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Convenio no median vicios de voluntad o de consentimiento que puedan hacerlo nulo y en fe de lo cual proceden a firmarlo en la ciudad de Lima el **04 NOV 2009**




GUILLERMO NEVADO RIOJA
JEFE REGIONAL


GUILLERMO ARCE OTAZÚ
ADMINISTRADOR


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE